



RESOLUCION

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, HACE DEL CONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, LO SIGUIENTE:

En el marco del cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, todas las instituciones del Estado, estamos obligadas a poner a disposición de los usuarios, la información que se genera, gestiona o administra, como resultado del quehacer diario de la administración pública; sin embargo de conformidad al **Art. 2 inciso 1 del Código Municipal establece que: “El Municipio, constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargado de la rectoría y bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general. Gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.”**

En este sentido, se determina que de conformidad a lo señalado en el **Art. 10 y 17 de la LAIP**, y que literalmente dice que: **“Además de la información contenida en el artículo 10, los Consejos Municipales deberán de dar a conocer las ordenanzas municipales y sus proyectos, reglamentos, planes municipales, fotografías, grabaciones y filmes de actos públicos; actas del Consejo Municipal, informes finales de auditorías, actas que levante el secretario de la municipalidad sobre la actuación de los mecanismos de participación ciudadana, e informe anual de rendición de cuentas”** Por lo tanto, de conformidad al art. 50 literales A y G y art.73 de la **Ley de Acceso a la Información Pública**; el suscrito Oficial de Información.

De conformidad a memorándum recibido el día 30 de julio del presente año por el Secretario Municipal, donde manifiesta *“Que por motivos de Nueva Administración, se ha tenido un atraso en la clasificación de la información oficiosa art. 10, información reservada art. 19 e información confidencial Art. 24, todas las anteriores de la Ley de Acceso a la Información Pública. Como control interno para la entrega de dicha información. Por lo tanto se solicita una prórroga de diez días hábiles, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo que estableció en dicha solicitud. Entregando el día lunes dieciséis de agosto del presente año, para poder actualizar el portal”*.

RESUELVE:

- a) Téngase por recibido auto de fecha 30 de julio del presente año y conforme art. 18, 44, 50 letra a), 71 inciso segundo de la LAIP y art. 4 lineamiento número 1 para la publicación de la información oficiosa en el mes de Julio como mandata la ley.

#CosechemosFuturo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

www.sanmartin.gob.sv



Se le otorga 5 días hábiles para la entrega de la información solicitada en memorándum de fecha 16 de julio del presente año.

b) **Notifíquese.**

Para constancia firmo y sello la presente, En la ciudad de San Martín, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

#CosechemosFuturo

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

#CosechemosFuturo



MEMORANDUM

Para: Licda. Krissia Maribel Muñoz Pérez / Oficial de Acceso a la Información Pública

De: [REDACTED] / Secretaria de Secretaría Municipal

Asunto: Notificación.

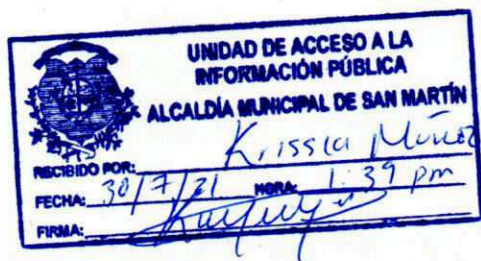
Fecha: 23 de julio de 2021

Reciban un cordial saludo;

Por medio de la presente, en relación al memorándum de fecha recibido dieciséis de julio del presente año, en el cual solicita información de documentación de este departamento para la actualización en el portal de Acceso a la Información Pública de esta municipalidad, por lo que se le informa, que por motivos de Nueva administración, se ha tenido un atraso en la clasificación de Información oficiosa Art. 10, información reservada Art. 19 e información confidencial Art. 24, todas las anteriores de la Ley de Acceso a la Información Pública. Como el control interno para la entrega de dicha información. Por lo tanto se le solicita una **prórroga de diez días hábiles**, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo que estableció en dicha solicitud. Entregando el día **lunes dieciséis de agosto del presenta año**, así poder actualizar el portal.

Sin más por el momento.
Atentamente,

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 Y 24 LETRA C) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES



SECRETARIA MUNICIPAL

www.sanmartin.gov.sv

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2000